



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 ☐ Telèfon 96 276 00 50 ☐ Fax 96 276 00 26 ☐ CP 8
www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°19

**Ordenanza reguladora del precio público por la
prestación del servicio de la Escuela Infantil municipal**

Ordenanza reguladora N°19

Del precio público por la prestación del Servicio de la escuela infantil municipal

Fecha aprobación inicial de la última modificación

Pleno :11/11/2018

NÚM. de BOP y fecha de publicación en la última modificación.

NÚM. 14 de 21/01/2019



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 ☐ Telèfon 96 276 00 50 ☐ Fax 96 276 00 26 ☐ CP 8
www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°19

Ordenanza reguladora del precio público por la
prestación del servicio de la Escuela Infantil municipal

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios educativos y de manutención en la Escuela Infantil.

Artículo 2º.- Hecho imponible

El hecho imponible del precio público regulado en la presente ordenanza viene constituido por la prestación del servicio educativo y comedor en la Escuela Infantil Municipal.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Son sujetos obligados al pago de este precio público los padres, tutores o representantes legales de los niños admitidos en la Escuela Infantil en el curso escolar correspondiente, siendo estos últimos los beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables

Será de aplicación los preceptos que en materia de responsabilidad tributaria establece el artículo 41 de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria. En la propia norma se establece que:

1. Responderán solidariamente de la deuda tributaria del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Devengo

1. El devengo de la tasa por la prestación de los servicios educativos y/o comedor se producirá con la incorporación del alumno a la Escuela Infantil.

Artículo 6ª.- Cuantía del precio público.

- 1.- Escuela infantil: Se aplicarán los siguientes precios públicos.

Matricula alumno	35
Tramo de edad de alumnos	Precio público mensual
De 0 a 1 años	348
De 1 a 2 años	218
De 2 a 3 años	145

Fecha aprobación inicial de la última modificación

Pleno :11/11/2018

NÚM. de BOP y fecha de publicación en la última modificación.

NÚM. 14 de 21/01/2019



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 ☐ Telèfon 96 276 00 50 ☐ Fax 96 276 00 26 ☐ CP 8
www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°19

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Infantil municipal

2.- Comedor: El precio público del comedor consistirá en una cuantía fija de 5,50 € por alumno y día. Este precio incluye el mismo tanto el coste del menú como el gasto de personal derivado de la prestación del servicio.

En el caso de alumnos que hacen uso del comedor de forma puntual y no mensual, el precio público será de 6,50 € por día de utilización del servicio.

3.- En caso de que la escuela infantil municipal obtenga una subvención que financie el coste de escolarización de los alumnos, no se aplicará el precio público previsto en el apartado 1º de este artículo en el tramo objeto de subvención, es decir, no se cobrará ni en concepto de escolarización ni, en su caso, por matrícula, a los alumnos incluidos en dicho tramo subvencionado.

Artículo 7.- Bonificaciones

1.-Se establecen las siguientes bonificaciones a la cuota mensual, en el servicio de la escuela infantil:

- Los niños que pertenezcan a familias de las catalogadas por la Administración correspondiente como numerosas o monoparentales gozarán de un 20 por ciento de descuento. Debe solicitarse la bonificación y acreditarse dicha condición.
- En el caso de que asistan dos niños hermanos, sin ser familia numerosa, gozarán de una bonificación del 10%.
- Aquellos niños que sufran alguna minusvalía gozarán de una bonificación del 40 por ciento.

En el supuesto de que se conceda alguna subvención de la que sean beneficiarios los padres de los alumnos usuarios de la Escuela Infantil Municipal, el montante total de la misma se repartirá entre las cuotas mensuales desde el mes siguiente al de la publicación definitiva del texto a los alumnos que cumplan con las bases objeto de las ayudas, minorándose de la cuota mensual a pagar el importe subvencionado.

2.-Las bonificaciones en los precios públicos están condicionadas a la existencia de la correspondiente dotación presupuestaria.

3.-Las bonificaciones se aplicarán sobre el precio público minorado por la subvención que en su caso se reciba.

Artículo 8.- Exenciones

1.- Estarán exentos del pago de este precio público los padres, tutores o representantes legales de los niños admitidos en la Escuela Infantil miembros de familia con necesidades sociales (violencia de género, dependencia, acogimientos....). Para la concesión de esta exención será necesario que el supuesto que da lugar a la misma sea acreditado mediante informe previo del departamento de servicios sociales.

Artículo 9.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público se producirá con el devengo del mismo.



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 ☐ Telèfon 96 276 00 50 ☐ Fax 96 276 00 26 ☐ CP 8
www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°19

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Infantil municipal

Artículo 10.- Administración y cobranza.

1.- El pago del precio público del comedor y de la escuela infantil se efectuará, mediante domiciliación bancaria, efectuándose el cargo del día 1 al 5 de cada mes.

En caso de baja del alumno en la escuela infantil, la misma deberá ser solicitada por el interesado antes del día 20 del mes anterior al que se produzca la baja.

2.- Las deudas derivadas de la aplicación de estas normas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

3.- En lo no regulado en estas normas será de aplicación las disposiciones generales sobre gestión, liquidación y recaudación de tributos locales.

Artículo 11.- Devoluciones

1.- Matricula.

Efectuado el ingreso de matrícula para reserva de plaza en la escuela infantil no cabe la posibilidad de devolución de la misma.

2.- Comedor:

Únicamente procederá el derecho a la devolución del precio público del comedor cuando el alumno falte a clase cinco días consecutivos o más y previa solicitud del interesado, aportando justificante médico. Esta solicitud deberá realizarse en un plazo de dos meses desde la fecha de reincorporación del alumno.

El importe a devolver por este concepto de comedor será el precio del menú.

Disposición final.

La modificación de la presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 ☐ Telèfon 96 276 00 50 ☐ Fax 96 276 00 26 ☐ CP 8
www.lapobladevallbona.es

Ordenanza reguladora N°19

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Infantil municipal

VIDA DE LA ORDENANZA

1º. Aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de octubre 1989. Publicada la elevación a definitiva en B.O.P. nº 311 de fecha 30 de diciembre de 1989.
2º Modificación aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha de de de 1992. Publicada la elevación a definitiva en B.O.P. nº 285 de 30 de noviembre de 1992. Cambia las tarifas.
3º Modificación aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 22 de noviembre de 1994. Publicada la elevación a definitiva en B.O.P. nº31 de 6 de febrero de 1996. Cambia tarifas
4º Modificación aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 21 de noviembre de 1995. Publicada la elevación a definitiva en B.O.P. nº 35 de 10 de febrero de 1996. Se cambia la tarifa, se incluye el coste del comedor, las bonificaciones a la cuota y se añade el artículo 5.
5º Modificación por sesión plenaria de 21 de octubre de 1997, publicada definitivamente en B.O.P. nº 308, de 29 de diciembre de 1997. Cambia la tarifa, se incluye el coste de la matrícula y un supuesto de bonificación.
6º Modificada inicialmente en sesión plenaria de fecha 5 de noviembre 1999, se incrementan la cuota mensual. Publicada definitivamente en B.O.P. nº 310, de 31 de diciembre de 1999.
7º Modificación inicialmente en sesión plenaria de fecha 15 de noviembre 2001, se incrementa las cuotas. Publicada definitivamente en B.O.P. nº 310, de 31 de diciembre de 2001.
8º Modificada inicialmente en sesión plenaria de 30 de octubre del 2003 ,(art3). Publicada definitivamente en el B.O.P. nº, de de de 2003.
9º Modificada inicialmente en sesión plenaria de 5 de noviembre de 2004, artículo 14 publicada definitivamente en el B.O.P. nº 308 de 28 de diciembre de 2004
10º Modificación inicialmente en sesión plenaria de 28 de diciembre de 2005, que será definitiva tras 30 días posteriores a su publicación inicial si no se presentan reclamaciones por los interesados.
11º Modificaron en sesiones plenaria del 20 de noviembre de 2007. Se establecen los precios de manera que las mensualidades cobradas sean iguales a la subvención recibida de Conselleria Informe de intervención 193 de 2007. Publicada definitivamente en B.O.P. de 8 de febrero de 2008.
12º Modificada en sesión plenaria de 16 de junio de 2009. Publicada en el B.O.P. nº 202 de fecha 26/08/2009.
13º Modificada inicialmente en sesión plenaria del 17 de noviembre de 2011. Publicada definitivamente en el B.O.P. nº 17 de enero de 2012.
14º Modificada inicialmente en sesión plenaria del 9 de junio de 2016. Publicada definitivamente en BOP nº 173 de 7 de septiembre de 2016. Se incluye exención.
15º Modificada inicialmente en sesión plenaria del 8 de junio de 2017. Publicada definitivamente en BOP nº 168 de 31 de agosto de 2017. Se modifica importe de la mensualidad por incluir el precio del material escolar.
16º Modificada inicialmente en sesión plenaria del 11 de octubre de 2018. Publicada definitivamente en BOP nº 6 de 9 de enero de 2019. Se modifica art. 6.3
17º Modificada inicialmente en sesión plenaria del 11 de noviembre de 2018. Publicada definitivamente en BOP nº 14 de 21 de enero de 2019. Se modifica art. 6.2. Precio comedor

Fecha aprobación inicial de la última modificación

Pleno :11/11/2018

NÚM. de BOP y fecha de publicación en la última modificación.

NÚM. 14 de 21/01/2019